

H. MAGISTRADO CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR

Me permito pasar a su despacho el expediente de la referencia, informando que la parte demandada ASEISA Ltda, dentro del término legal interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido por esta Corporación el 29/09/2023, notificado por edicto el 03/10/2023. Es de advertir que mediante Auto del 9/04/2024 le fue concedido el recurso extraordinario de casación a los demandados Catalina y Juan Sebastián Santos Arias. El 31/05/2024 se remitió el expediente a la Corte Suprema de Justicia el cual fue devuelto por la Alta Corporación a fin de que sean subsanadas las inconsistencias presentadas con algunos folios faltantes. Nuevamente el 14/11/2024 se remitió el expediente a la Secretaría de la Sala de Casación Laboral, a lo cual, mediante correo del 25/11/2024 no se acusó recibo del expediente al persistir las inconsistencias con la foliatura y orden de los mismos. Así mismo, se requirió a esta Corporación *“aclarar lo sucedido con el recurso de casación interpuesto por el apoderado de ASEISA, dado a que el auto que concedió el recurso solo se manifiesta acerca del recurso interpuesto por el apoderado de CATALINA SANTOS ARIAS Y JUAN SEBASTIAN SANTOS ARIAS (cita textual)”*. El 26/11/2024 se le informa a la suscrita, lo requerido por la Corte Suprema de Justicia. El 6/12/2024 ingresa al reparto del grupo de casaciones. Lo anterior para lo pertinente. Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2024

CATALINA BECERRA CARREÑO  
Oficial Mayor

---

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

- SALA LABORAL -

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR

-23- de enero de 2025-

Sería el momento de manifestarse, conforme el informe que antecede, sobre el recurso de apelación por parte de la sociedad demandada ASEISA LTDA, sin embargo respecto de su apoderado al realizar consulta por los aplicativos de la Rama Judicial en relación a la vigencia de su tarjeta profesional de abogado, se genera reporte como no vigente, pese que en consulta por sanciones de orden disciplinario, se indica que no reporta alguna al respecto, por lo anterior requiérase al doctor William Javier Aponte Novoa, para que informe sobre esta situación y en el mismo término a la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o entidad que haga sus veces, para que informe detalladamente sobre la vigencia de la tarjeta profesional de abogado del doctor William Javier Aponte Novoa identificado con C.C. 79636626, lo anterior en el término de 3 días hábiles, no sin antes indicar que este último aplicativo (SIRNA) al presente día, presenta itinerancia o dificultades en la velocidad de descarga de consultas.

Las consultas referidas indican:

“ ...

**CERTIFICADO No. 20241216-819671**

**COMISIÓN NACIONAL DE Disciplina Judicial**

**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(los) doctor(a) **WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA**, (identificado/a) con número de documento 79636626 y tarjeta profesional No. 154646, **NO** registra sanciones vigentes.

**Este certificado no acredita la calidad de abogado**

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso bécimo del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019 que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibídem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todos las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación. Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial».

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:  
 William Moreno Moreno  
 Secretario  
 Comisión Nacional  
 de Disciplina Judicial  
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

www.comandisciplinajudicial.gov.co  
 Calle 110 # 126 - 80, Piso 4  
 Bogotá D.C. - Colombia  
 Teléfono: (57) 310 7238  
 Email: [registro@comandisciplinajudicial.gov.co](mailto:registro@comandisciplinajudicial.gov.co)

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Comandisciplina Judicial**  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Registrados de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**CERTIFICA**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1974 y la Ley 270 de 1996, Estatuto de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que conforman nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA**, (identificado/a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79636626**, registra la siguiente información:

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	154646	28/10/2008	En vigencia
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RIOS**  
 Director

Nota 1: El número de cédula, los nombres y/o apellidos presentados, los datos de la tarjeta profesional de abogado y auxiliares de la justicia.  
 2: El documento de esta entidad es el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.  
 3: Esta certificación deberá ser revisada en la Tarjeta Profesional, cuando el(los) señor(a) se encuentre en el estado de "En vigencia".

@Administración de Justicia  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Comandisciplina Judicial  
 Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura  
 Administración Judicial Probada  
 Consejo Superior de la Judicatura

...”

Conforme lo anterior por Secretaría, líbrese la comunicación a la parte demandada y a la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados.

Cúmplase,

(firma electrónica)  
**CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR**  
 Magistrado  
 Firmado Por:  
**Carlos Alberto Cortes Corredor**  
 Magistrado  
 Sala Laboral  
 Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4866432a026bee481a576e4411d259a7f3f0c97f18b6cdf1a9987f095a324ad3**  
 Documento generado en 23/01/2025 08:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>